



LA SERENA, 07 JUN 2010

DECRETO N° 2223/10

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° 2791 de fecha 17 de mayo de 2010, del Serviu IV Región de Coquimbo; el Ord. N° 2440 de fecha 19 de mayo de 2010 al Serviu Región de Coquimbo; el Ord. N° 3087 de fecha 3 de junio de 2010 del Director Serviu Región de Coquimbo, mediante el cual remite convenio corregido; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley.

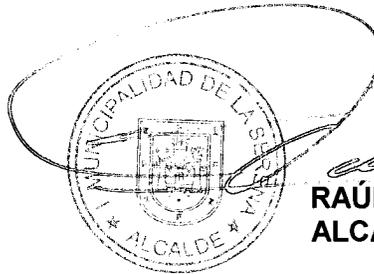
DECRETO:

APRUÉBESE Convenio Programa de Pavimentación Participativa, suscrito con fecha 17 de mayo de 2010, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE COQUIMBO**, representado por su Director don Claudio Salcedo Alemparte, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Raúl Saldívar Auger, relativo al Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al 19 llamado.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Director Serviu IV Región Coquimbo
 - ◆ Secplan
 - ◆ Dirección de Obras Municipales
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Contraloría Interna
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mscg.

CONVENIO

SERVIU IV REGIÓN COQUIMBO

E

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

19º LLAMADO

En La Serena, a 17 de Mayo de 2010, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN COQUIMBO**, representado por su Director don **CLAUDIO SALCEDO ALEMPARTE**, chileno, viudo, ingeniero constructor, ambos domiciliados en La Serena, en adelante SERVIU, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, chileno, casado, Profesor de Estado, ambos domiciliados en Prat Nº 451, La Serena, en adelante la Municipalidad, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo Nº 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta Nº 1.820 de Vivienda y Urbanismo de 2.003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del programa de Pavimentación participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el punto 10 de la Resolución Ex. Nº 1.820, de 2.003, singularizada en la cláusula precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, convocó a postulación para la selección de las obras del programa Pavimentación Participativa, correspondiente al 19º llamado.

QUINTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de LA SERENA que se consignan en un cuadro anexo que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte integrante de este convenio. Allí se identifican las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto.

SEXTO: La inversión total aproximada que demandarán las obras, tanto en lo que respecta a cada calle o pasaje, como al total de las obras por comunas, como asimismo, los aportes que efectuarán el SERVIU REGION DE COQUIMBO y la Municipalidad, para cada obra con el global correspondiente, y el aporte de los respectivos comités, son los que indican en el cuadro anexo señalado en la cláusula precedente y en las fichas de postulación al Programa de Pavimentación Participativa que guarda cada parte

contratante, respecto de cada proyecto referido, las que también se entiende forma parte integrante de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, por este acto las partes convienen expresamente que será de cargo municipal cualquier costo, gasto o valor imprevisto del proyecto, con ocasión de eventuales modificaciones de las redes existentes de agua potable y alcantarillado, los cuales serán asumidos íntegramente por el municipio, según determinación que efectuará el SERVIU IV Región, como valor pro forma.

La individualización de cada Comité y el aporte que hace en proyecto de ingeniería, en su caso, son los que especifican en el cuadro anexo y fichas de postulación referidas.

SEPTIMO: El monto del aporte Municipal se encuentra contemplado en el Ítem 215- 33-03-001-001 del presupuesto vigente municipal "Transferencias de capital a otras entidades públicas, a los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, Programa de Pavimentos Participativos", Área de Gestión 2-8-8. El monto del aporte del SERVIU REGION DE COQUIMBO se imputará al **Subtítulo 31, Item 02, Asignación 004 (obras civiles), Código BIP Nº 30091895-0** del Presupuesto Vigente del Servicio del año en curso.

OCTAVO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre obras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuesta, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a enterar en caja del SERVIU la totalidad de los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio que asciende a un total de \$ 76.830.832.-, de acuerdo al siguiente calendario de pagos:

- 1.- Cuota 1 \$ 12.805.139.- :31/05/2010 (aporte comité total y parte de aporte municipal)
- 2.- Cuota 2 \$ 12.805.139.- :30/06/2010
- 3.- Cuota 3 \$ 12.805.139.- :30/07/2010
- 4.- Cuota 4 \$ 12.805.139.- :31/08/2010
- 5.- Cuota 5 \$ 25.610.276.- :30/09/2010

En caso que la Municipalidad no dé cumplimiento a lo señalado, el SERVIU IV Región, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, procederá a hacer una redistribución de los fondos, en conformidad a lo prescrito en el artículo 8º del D.S. Nº 114 (V. y U.) de 1994.

DECIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas, en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

UNDECIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende formar parte integrante del mismo.

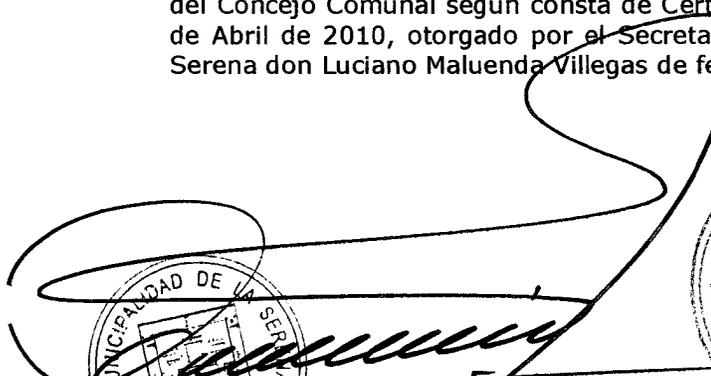
DUODÉCIMO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan como domicilio convencional especial el de la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: El presente convenio queda sujeto en su validez a la tramitación administrativa que corresponda, en su caso, del instrumento que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del SERVIU, otro en poder del Municipio y otro en poder del Comité correspondiente.

DECIMO QUINTO : La personería de don **CLAUDIO SALCEDO ALEMPARTE** para representar a SERVIU REGION DE COQUIMBO, en su calidad de DIRECTOR consta del Decreto Supremo N° 47 de fecha 08 de Julio de 2009 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La personería de don **RAÚL SALDÍVAR AUGER** para concurrir en este acto, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena consta del Decreto Alcaldicio N° 4483 de fecha 6 de diciembre de 2.008, quien actúa con aprobación del Concejo Comunal según consta de Certificado de Sesión Ordinaria N° 779 de fecha 7 de Abril de 2010, otorgado por el Secretario Municipal (S) de la I. Municipalidad de La Serena don Luciano Maluenda Villegas de fecha 08 de Abril de 2010.



RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



CLAUDIO SALCEDO ALEMPARTE
DIRECTOR
SERVIU REGION COQUIMBO



~~VIP/vip.~~